

ANEXO XV

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PLIEGO ESPECÍFICO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE Y PROGRAMADO PARA LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expte nº PA 165/2022

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Para poder llevar a cabo el objeto del contrato; consistente en *la prestación del Servicio terrestre de transporte sanitario vinculado al Área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Sevilla, de pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud, así como el traslado del personal en su ámbito territorial, en vehículos especialmente acondicionados al efecto, todo ello, previa indicación del personal facultativo competente*; el tratamiento de datos personales por parte del encargado del tratamiento consistirá en procesar la órdenes de viaje prescritas tomando en consideración tanto la identidad, ubicación, características y necesidades de los pacientes como de los profesionales sanitarios, generando posteriormente los informes de la actividad realizada que acompañan a las facturas; para ello será preciso cierto grado de la integración de los sistemas de información del responsable y el encargado.

El tratamiento de datos personales tendrá principalmente carácter automatizado, limitando al mínimo imprescindible la documentación en formato papel. Tiene naturaleza pública bajo la legitimación del cumplimiento de obligaciones legales, el cumplimiento de misiones en interés público y el ejercicio de potestades públicas conferidas al Servicio Andaluz de Salud.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:



Tratamientos	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
Gestión de Recursos Humanos ¹ :	Profesionales: prescriptores de transporte sanitario y personal sanitario trasladado.	Personal prescrito: identificador, nombre completo, centro de adscripción. Personal sanitario: identificador, categoría/puesto, contacto.	<u>Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados:</u> Órdenes de viaje: soporte digital con posibilidad de copia en soporte papel. Actividad realizada para facturación: fichero soporte digital. Sistemas: correo electrónico cifrado y sistema de información de transporte sanitario (anexo III).
Base de Datos de personas Usuaris del SSPA (BDU) ²	Pacientes	Pacientes: Pacientes: - Administrativos: id, nombre, sexo, domicilio, contacto. - Traslado: origen y destino. - Acompañado: s/n	<u>Ubicación:</u> Los servicios principales y servidores donde estos estén alojados se ubicarán en las instalaciones del SAS. Temporalmente podrá almacenarse la información en los sistemas del vehículo para suplir problemas de cobertura. En cualquier otro supuesto manifestado en la declaración de la persona adjudicataria obligatoria con carácter previo a la formalización del contrato, habrá de evaluarse su pertinencia contando con el asesoramiento del delegado de protección de datos.
Historia de Salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía ³	Pacientes	Pacientes: - Características: físicas y de movilidad - Sanitarios: condiciones de salud físicas y mentales.	<u>Entidad encargada de su control (directo por la persona adjudicadora, directo o indirecto por la persona adjudicataria):</u> Directo por la persona adjudicadora.

C) Elementos de tratamiento.

<input type="radio"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración
<input type="radio"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="radio"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="radio"/> Cesión	<input type="radio"/> Difusión
<input type="radio"/> Interconexión (cruce)	<input type="radio"/> Cotejo	<input type="radio"/> Limitación
<input type="radio"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="radio"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="radio"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copia temporal)	<input type="radio"/> Copia de seguridad
<input type="radio"/> Recopilación	<input type="radio"/> Otros: especificar:	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación:

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

1 <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/210597.html>
 2 <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/220194.html>
 3 <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/210584.html>

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

Sea cual sea la opción elegida, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

La devolución de los Datos Personales prevista en el punto a) y/o la entrega de estos a un nuevo encargado prevista en el punto b), se hará en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, pactado entre ambas partes.

E) Medidas de seguridad

El responsable del tratamiento, en su condición de Administración Pública y conforme a la disposición adicional primera de la LOPDGDD 3/2018, debe aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ha valorado el sistema de información encargado de llevar a cabo el tratamiento de los datos personales derivado de la ejecución del contrato como de categoría BÁSICA en relación con los profesionales y MEDIA en relación con los pacientes. En este caso donde la persona adjudicataria presta un servicio regulado por contrato, las medidas de seguridad que deberá aplicar y/o implementar se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) conforme a la categoría del sistema y la declaración de aplicabilidad recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, las medidas deben reflejar los mecanismos concretos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Si fuera necesaria la adopción de medidas de seguridad específicas y/o adicionales, serán añadidas mediante modificación acordada de la referida declaración de aplicabilidad recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.



A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

F) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales (brechas)

La notificación de una violación o brecha de la seguridad de los datos personales se realizará obligatoriamente a través del Centro de Gestión de Servicios TIC del SAS, empleando la aplicación Ayuda Digital* o el teléfono 955017000, y enviando copia del comunicado por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos (DPD), dpd.ssipa@juntadeandalucia.es.

(*) <https://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/servicios-de-soporte-tic/ayudadigital>

G) Subcontratación con acceso a datos personales

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del SAS, identificando qué tratamiento de Datos Personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio del SAS es en todo caso negativo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para al contratista principal en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

H) Alcance de las operaciones de tratamiento y deber de secreto

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SAS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en este anexo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SAS no contemplados en el citado documento, la persona adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del SAS conforme al mecanismo de notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales. Lo anterior sin olvidar que a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.